



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO FAMILIA DE LOS PATIOS

Radicado: 2020-00137. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete de septiembre del dos mil veinte.

La señora AURA LUCIA JAIMES VALENCIA, a través de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, en contra de los señores JUAN CAMILO RENGIFO JAIMES Y ROBINSON DARIO RENGIFO VALDERRAMA, y Herederos Indeterminados del Causante HECTOR DARIO RENGIFO BETANCUR

El Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss., del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta, que la presente acción se dirige contra de los herederos indeterminados del fallecido HECTOR DARIO RENGIFO BETANCUR, y como quiera, que en las notificaciones de la demanda informar el desconocimiento del domicilio del señor ROBINSON DARIO RENGIFO VALDERRAMA, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 806 del 2020.

Así mismo, reconózcase personería jurídica al Dr. WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ, y téngase al citado profesional del derecho como apoderado sustituto del Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, en los términos y para los fines conferidos en memorial obrante en el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, promovida por la señora AURA LUCIA JAIMES VALENCIA, a través de apoderado judicial en contra de los señores JUAN CAMILO RENGIFO JAIMES Y ROBINSON DARIO RENGIFO VALDERRAMA, y Herederos Indeterminados del Causante HECTOR DARIO RENGIFO BETANCUR.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO FAMILIA DE LOS PATIOS

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido HECTOR DARIO RENGIFO BETANCUR y al demandado ROBINSON DARIO RENGIFO VALDERRAMA, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER al Dr. WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ, como apoderado sustituto del Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized flourish that loops around the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios